



## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Tels. 3630 4600 / 3630 4418 / 3630 4619

E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

- - - El suscrito Gilberto Hernández, Secretario del Comité del Sujeto Obligado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 10 del Reglamento, **CONVOCO** a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO para la calificación de la clasificación de información**, a celebrarse a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, organismo público descentralizado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), sito en el interior del domicilio de esta última, calle Mariano Azuela número 23, en la colonia Arcos Vallarta, de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se desarrollará bajo la siguiente **ORDEN DEL DÍA**: .....

**PRIMERO.-** Lista de asistencia. ....

**SEGUNDO.-** Declaración, en su caso, del quorum legal. ....

**TERCERO.-** Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto de las demandas elaboradas en representación de los ciudadanos que acuden a este organismo, mismas que fueron solicitadas en el expediente UT-171/2020. ....

**CUARTO.-** Conclusiones. ....

- - - Publíquese la presente Convocatoria en el portal de información fundamental del Sujeto Obligado en el área destinada a la Información Fundamental, así como en los estrados localizados en el área de acceso a la oficina de la Procuraduría de Desarrollo Urbano. ....

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 27 de octubre de 2020.

**LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO**





## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4418 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

- - Siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), sito en el interior del domicilio de ésta última, Calle Mariano Azuela número 23, en la Colonia Arcos Vallarta, de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO para la calificación de la clasificación de información**, la cual fue convocada el día 27 veintisiete de octubre del presente año, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** Lista de asistencia. -----
- SEGUNDO.-** Declaración, en su caso, del quorum legal. -----
- TERCERO.-** Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto de las demandas elaboradas en representación de los ciudadanos que acuden a este organismo, mismas que fueron solicitadas en el expediente UT-171/2020.-----
- CUARTO.-** Conclusiones. -----

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.-** A efecto de dar inicio con la sesión extraordinaria, el Presidente del Comité pasó para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la sesión; contando con la asistencia de las siguientes personas: -----

--- **1.- Mtro. Carlos Romero Sánchez**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano -----

--- **2.- Lic. Gilberto Hernández Guerrero**, Secretario del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado -----

--- **3.- Ing. Fernando Plaza Córdoba**, Director de Administración y Coordinación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, quien para efectos de Transparencia desempeña funciones de control interno del sujeto obligado -----

**SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-** En virtud de lo anterior, el Mtro. Carlos Romero Sánchez, determinó que hay quórum legal para sesionar, por lo que se da seguimiento a la orden del

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.



día, siguiendo con el punto Tercero de la misma y de esta forma se da comienzo a la agenda de trabajo establecida para hoy, el cual se desahoga de la siguiente manera: -----

**TERCERO.- Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto de las demandas elaboradas en representación de los ciudadanos que acuden a este organismo, mismas que fueron solicitadas en el expediente UT-171/2020.**

- - - Concediéndose el uso de la voz al Lic. Gilberto Hernández Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que derivado de la respuesta brindada por parte del Director Jurídico dentro del expediente UT-171/2020 en la que propone reservar el contenido total de las demandas de juicios administrativos promovidos por este organismo, en cumplimiento a sus atribuciones, por lo que en apego a lo dispuesto por nuestra Legislación se pone a consideración de este Comité la Prueba de Daño efectuada por la Directora Jurídica a efecto de que sea analizada a la luz de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

- - - Al respecto, de acuerdo a las consideraciones expuestas por la Directora Jurídica, la entrega de las demandas efectuadas por este organismo implica grave perjuicio en la estrategia de los procesos judiciales, puesto que con ellas se pretende la restitución de la legalidad perdida por las violaciones a los usos de suelo contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano, supuesto que encuadra con lo dispuesto en el artículo 17.1 fracción I inciso g) y fracción IV de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que contiene el catálogo de información que se considera reservada por Ley y que por ende debería negarse por no encontrarse excepción alguna para la reserva de la misma. -----

- - - Continuando con el uso de la voz el Secretario del Comité, menciona que "la Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, encargado de asesorar, representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, así como vigilar y procurar su observancia, en beneficio de la población, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuyas atribuciones y facultades se desprenden de dicho cuerpo normativo, específicamente de lo dispuesto en los artículos 14 y 21, y que para cumplir con los fines para los que fue creado, es decir, para representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la norma urbana, cuenta con herramientas como lo son los medios judiciales ante los Tribunales competentes, para lo cual una vez que se integra el procedimiento administrativo interno y se tienen los elementos necesarios para acudir a la autoridad judicial en representación de los ciudadanos afectados, realiza su estrategia de defensa y la ejecuta; lo que implica que el procedimiento administrativo y la demanda en sí misma contiene plasmada esa estrategia y mayor aún es su elemento probatorio ante la autoridad judicial" ... "Por lo que atendiendo a lo aseverado

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.



# Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4418 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

por la Directora Jurídica, se considera que otorgar las demandas, aun omitiendo los datos personales que ellas pudieren contener. pone en riesgo la estrategia de defensa planteada por el organismo en representación de los ciudadanos afectados, y mayor aún pone en riesgo la finalidad misma de representación y defensa del organismo para lo que fue creado, por lo que concuerdo con la reserva y la negación de la información". -----

- - - Hace uso de la voz, el Mtro. Carlos Romero Sánchez, presidente de este Comité y señala: "considero que en atención de lo expuesto tanto por la Directora de lo Jurídico, así como por el Titular de la Unidad de Transparencia, de este organismo, es importante resguardar la estrategia planteada en las demandas para poder cumplir con uno de los fines de este organismo que es buscar la restitución de legalidad y la debida representación de los ciudadanos ante la autoridad jurisdiccional; sin embargo, la entrega de información es un derecho que de igual manera es de suma relevancia, por lo que salvo mejor opinión , considero que debe efectuarse una revisión de los procedimientos que pudieren estar concluidos y con sentencia firme, que no genere afectación al procedimiento en específico". -----

- - - En virtud de lo anterior, y en apego a lo dispuesto por el Artículo 18.1 se señala que:

I. La información solicitada se encuentra prevista dentro del catálogo de información reservada de conformidad con el artículo 17.1 fracción I, inciso g) y fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. **Prueba de daño:**

**Interés público protegido:** Restitución de la legalidad perdida por violaciones a la normatividad en materia Urbana, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, estas disposiciones son de orden público e interés social y que es uno de los fines por los cuales existe el presente organismo.

**Interés que se vulnera con la divulgación de la información que conforman las demandas,** ya que contienen plasmadas *per se* la estrategia de los procedimientos administrativos, y que dicho sea de paso las demandas son la parte medular de un juicio, puesto que en ellas se exponen las consideraciones de hecho y de derecho sobre las que versara el procedimiento, poniendo en riesgo el objetivo de restituir a la ciudadanía en los derechos protegidos por la norma urbana, riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público que es el respeto a la legalidad y a la normativa urbana, que encuadra con lo dispuesto en el artículo 18.1 fracción II de la Ley de Transparencia en cita.

**Ponderación de Derechos:**

Se considera importante señalar que si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano garantizado por la Constitución, en el caso que nos ocupa, la

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.



vulneración a este derecho causaría afectación a un particular que solicita la información; sin embargo con la entrega de la información solicitada se podría ver afectado el interés público y social, así como el derecho de los particulares que han solicitado la representación de este organismo; y con ello pone en riesgo además la propia existencia del organismo al dejarlo sin materia de defensa; por lo que bajo este análisis se considera que es mayor la afectación causada por la entrega de la información.

- III. De acuerdo con lo señalado en las líneas que anteceden y a la respuesta al memorándum 36/2020 se observa que el daño que se produce al derecho de acceso a la información, únicamente afecta al particular que solicita la información, mientras que al divulgar la información de las demandas, con las que se pretende restituir a la ciudadanía en la legalidad de la norma urbana, misma que es de orden público e interés social, se afectaría, como se señaló el interés social e incluso carecería de razón de ser el presente organismo.

Sin embargo se considera por parte de este Comité, que únicamente cubren con este requisito las demandas que se encuentren dentro de un procedimiento judicial que se encuentre *subjudice*, es decir, que a la fecha aún no cuenten con resolución firme que haya causado estado; por lo que se confirma la reserva de las demandas que formen parte de procedimientos activos.

- IV. Tomando en consideración lo expuesto, se considera que se adecua al principio de proporcionalidad y al medio menos restrictivo posible para evitar el perjuicio expuesto.

- - - Con lo anterior, se considera que queda debidamente fundada y motivada la causa que da origen a la reserva del procedimiento administrativo, y en este momento hace uso de la voz el Mtro. Carlos Romero Sánchez quien somete a consideración del Comité la Aprobación de la reserva de la información en los términos señalados, levantando la mano todos los integrantes en signo de aprobación, por lo que en este momento se **APRUEBA** la reserva de la información en los términos señalados, reserva únicamente durante el tiempo que los juicios se encuentren pendiente de resolver, por lo que una vez que la causa cause estado, deberá modificarse la clasificación de la información, así las cosas **se ordena** al Titular de la Unidad gire los avisos internos correspondientes para que se guarden las medidas de resguardo necesarias para la reserva de la información, debiendo informar a la Dirección responsable de la información, y para efectos de cumplir con lo que se establece un tiempo de reserva de 24 veinticuatro meses a partir del día de hoy, o el tiempo que sea necesario de acuerdo a las consideraciones establecidas. - - - - -

- - - Acto seguido, en atención al punto **CUARTO** de la orden del día, en virtud de la gran cantidad de trabajo que se tiene en las áreas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, y se ordena imprimir la presente

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.



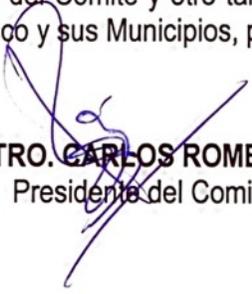
## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Tels. 3630 4600 / 3630 4418 / 3630 4619

E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

acta de sesión por duplicado, las que quedarán distribuidas de la siguiente manera: un tanto para el Archivo del Comité y otro tanto para el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

  
**MTRO. CARLOS ROMERO SÁNCHEZ**  
Presidente del Comité

  
**LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO**  
Secretario del Comité

  
**ING. FERNANDO PLAZA CÓRDOBA**  
Director de Administración y Coordinación  
con funciones de Control interno

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.

